SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 600010043930

Código Verificación: **5c08501792df**

600010043930

SOLICITUD ELECTRÓNICA DE PRIMERA INSCRIPCIÓN R. V. M.

SOLICITUD

Región : REGION DEL MAULE

Oficina : RVM CATEDRAL Nº Solicitud : 108591 Fecha y Hora : 29- 2-2024 18:54

DATOS DEL VEHÍCULO

Código PPU	: THDJ.52-6	Tipo Vehículo	: MINIBUS
Marca	: PEUGEOT	Año	: 2024
Modelo	: TRAVELLER L3 BLUE HDI	Carga	: 1.355,00
Color	: GRIS ARTENSE	Asientos	: 9
Puertas	: 5	Número de Serie	:
Número Motor	: 10VRAF4063453	Número de VIN	: VF3VEEHTMRZ002523
Número Chasis	: VF3VEEHTMRZ002523	Peso bruto v.	: 1.745,00
Combustible	: DIESEL		

DATOS DEL ADQUIRENTE

Nombres : MARUBENI HOLDING LTDA

Domicilio	: AVDA VICUÑA MACKENNA	RUN o RUT	: 78.595.410-6
Comuna	: MACUL	Correo electrónico	: documentos@i-car.cl

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres	: RODRIGO ANDRÉS MILLAR ALFERO		
Domicilio	: APOQUINDO 4499 PISO 6	RUN o RUT	: 14.512.893-5
Comuna	: LAS CONDES	Correo electrónico	: operacionesicar@i-car.cl
Teléfono	: 56988516		

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Tipo	: FACTURA ELECTRONICA	Lugar	: TALCA
Naturaleza	: PRIMERA VENTA	Rut Emisor	: 76.379.738-4
Número	: 00023070	Autorizante	: AUTOMOTRIZ COVEMA SPA
Fecha	: 29- 2-2024		

Observaciones :

D° Inscripción	: $	51500
Placas	: $	30730
Total	: $	82230

FECHA EMISIÓN : 29 Febrero 2024, 18:58

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl

Timbre electrónico SRCEI - Chile

Pedro Rojas-Murphy Forcael
Oficial Civil Adjunto
RVM Catedral

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

Consulte en www.munimacul.cl - Código de validació A@BFAE?ABABD

COMPROBANTE DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACION

FOLIO 213726023235

1.CONTRIBUYENTE

Municipalidad de Macul FECHA 31/03/2026 PLACA UNICA **THDJ-52-6**

NOMBRE (RAZON SOCIAL) MARUBENI HOLDING LTDA RUT 78.595.410-6

DOMICILIO AV VICUÑA MACKENA 3300 COMUNA MACUL FONO 993403097

VEHICULO COMERCIAL MARCA PEUGEOT MODELO TRAVELLER TRAVELLER AC AÑO 2024

PTS. 4 AST. 0 KG. 0 CHASIS 002523 MOTOR 10VRAF4063453 COLOR GRIS ARTENSE

CODIGO S.I.I. CO1840210 TASACION 18.690.166 PERMISO PAGADO $223.838

PAGO EN CUOTAS $223.838 PGO. TOTAL $447.676

PERM. ANT. MACUL CORR. MONETARIA $0

C.C. 2000 COMB.. DIESEL EQU. NORMAL I.P.C. $0

SELLO VERDE TRM. MECANICA INTERES $0

FACTURAS TOTAL A PAGAR $223.838

MUNICIPALIDAD DE MACUL PAGADO

WEBDITEC

TOTAL

CUOTA 1 X

CUOTA 2

PERMISO DE CIRCULACION

2.CONTRIBUYENTE

Municipalidad de Macul AÑO. 2026

VEHICULO COMERCIAL MARCA PEUGEOT

MODELO TRAVELLER TRAVELLER ACTIV

PTS. 4 AST. 0 CARGA 0 AÑO 2024

MOTOR 10VRAF4063453

CONTRIBUYENTE MARUBENI HOLDING LTDA

RUT 78.595.410-6 COLOR GRIS ARTENSE

COMB.. DIESEL EQU. NORMAL

No acredita dominio del vehiculo

VALIDO HASTA **31/08/2026** PLACA UNICA **THDJ-52-6**

TOTAL PAGADO $223.838

CODIGO S.I.I. CO1840210

C.C. 2000

TRM. MECANICA

CUOTA 1	CUOTA 2	TOTAL
X		

Este documento contiene una firma electronica avanzada

Consulte en www.munimacul.cl

PERMISO DE CIRCULACION

3.CONTRIBUYENTE

Municipalidad de Macul AÑO. 2026

VEHICULO COMERCIAL MARCA PEUGEOT

MODELO TRAVELLER TRAVELLER ACTIV

PTS. 4 AST. 0 CARGA 0 AÑO 2024

MOTOR 10VRAF4063453

CONTRIBUYENTE MARUBENI HOLDING LTDA

RUT 78.595.410-6 COLOR GRIS ARTENSE

COMB.. DIESEL EQU. NORMAL

No acredita dominio del vehiculo

VALIDO HASTA **31/08/2026** PLACA UNICA **THDJ-52-6**

TOTAL PAGADO $223.838

CODIGO S.I.I. CO1840210

C.C. 2000

TRM. MECANICA

CUOTA 1	CUOTA 2	TOTAL
X		

Este documento contiene una firma electronica avanzada

Consulte en www.munimacul.cl

DESARROLLADO POR DITEC MACUL

Código verificación:

ORIGINAL ASEGURADO

Nº FOLIO 9824058548

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código POL320260028.

INSCRIPCION R.V.M.
THDJ52-6

TIPO DE VEHICULO
MINIBUS PARTICULAR

MARCA
PEUGEOT

MODELO	AÑO
TRAVELLER L3 BLUE HDI 180 2.0	**2024**

NUMERO DE MOTOR
10VRAF4063453

POLIZA Nº 74088655

Seguros Generales Suramericana S.A.
R.U.T. 99.017.000-2
Av. Providencia N° 1760 Piso 3°
Providencia, Santiago
Fono: 600 411 1000
Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.seguros.sura.cl o en el fono 600 411 1000

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICOS LEY 18.490

PROPIETARIO
MARUBENI HOLDING LTDA

RUT	RIGE DESDE	HASTA
78595410 -6	**01/04/2026**	**31/03/2027**

PRIMA
$ 22950

IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO

COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas.

Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES: - 600 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 600 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 400 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 600 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 600 U.F.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 600 UF.

QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP).

COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

- En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario.

- En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).

- En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web de la Comisión para el Mercado Financiero.

COPIA MUNICIPALIDAD

Nº FOLIO 9824058548

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código POL320260028.

INSCRIPCION R.V.M.
THDJ52-6

TIPO DE VEHICULO
MINIBUS PARTICULAR

MARCA
PEUGEOT

MODELO	AÑO
TRAVELLER L3 BLUE HDI 180 2.0	**2024**

NUMERO DE MOTOR
10VRAF4063453

POLIZA Nº 74088655

Seguros Generales Suramericana S.A.
R.U.T. 99.017.000-2
Av. Providencia N° 1760 Piso 3°
Providencia, Santiago
Fono: 600 411 1000
Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.seguros.sura.cl o en el fono 600 411 1000

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICOS LEY 18.490

PROPIETARIO
MARUBENI HOLDING LTDA

RUT	RIGE DESDE	HASTA
78595410 -6	**01/04/2026**	**31/03/2027**

PRIMA
$ 22950

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA

FECHA REVISIÓN: 08 JUNIO 2026 N°B0723000000301222

REVISIONES MAULE SpA
AV. SAN MIGUEL 4413 TALCA
PLANTA: AB0723 / FONO: 977577872

PLACA PATENTE
THDJ52

APROBADO

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
JUAN SALAZAR SOTO
08/06/2026 11:31:08

VÁLIDO HASTA
MAYO 2028

NOMBRE DEL PROPIETARIO MARUBENI HOLDING LTDA	RUT 78595410-6
TIPO DE VEHÍCULO MINIBUS PARTICULAR	AÑO 2024
MARCA PEUGEOT	COLOR GRIS
MODELO TRAVELLER L3 9P BLUE HDI 145	NORMA DE EMISIÓN CUMPLE
N° CHASIS/N° VIN VF3VEEHTM RZ002523 / VF3VEEHTM RZ002523	
N° MOTOR 10VRAF4063453	

COPIA CLIENTE

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA

FECHA REVISIÓN: 08 JUNIO 2026 N°B0723000000301222

REVISIONES MAULE SpA
AV. SAN MIGUEL 4413 TALCA
PLANTA: AB0723 / FONO: 977577872

PLACA PATENTE
THDJ52

APROBADO

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA
JUAN SALAZAR SOTO
08/06/2026 11:31:08

VÁLIDO HASTA
MAYO 2028

NOMBRE DEL PROPIETARIO MARUBENI HOLDING LTDA	RUT 78595410-6
TIPO DE VEHÍCULO MINIBUS PARTICULAR	AÑO 2024
MARCA PEUGEOT	COLOR GRIS
MODELO TRAVELLER L3 9P BLUE HDI 145	NORMA DE EMISIÓN CUMPLE
N° CHASIS/N° VIN VF3VEEHTM RZ002523 / VF3VEEHTM RZ002523	
N° MOTOR 10VRAF4063453	

COPIA MUNICIPALIDAD

CERTIFICADO EMISIONES CONTAMINANTES

FECHA REVISIÓN: 08 JUNIO 2026 N°B0723000000301222

REVISIONES MAULE SpA
AV. SAN MIGUEL 4413 TALCA
PLANTA: AB0723 / FONO: 977577872

PLACA PATENTE
THDJ52

APROBADO

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
JUAN SALAZAR SOTO
08/06/2026 11:31:08

VÁLIDO HASTA
MAYO 2028

NOMBRE DEL PROPIETARIO MARUBENI HOLDING LTDA	RUT 78595410-6
TIPO DE VEHÍCULO MINIBUS PARTICULAR	AÑO 2024
MARCA PEUGEOT	COLOR GRIS
MODELO TRAVELLER L3 9P BLUE HDI 145	NORMA DE EMISIÓN CUMPLE
N° CHASIS/N° VIN VF3VEEHTM RZ002523 / VF3VEEHTM RZ002523	
N° MOTOR 10VRAF4063453	

COPIA CLIENTE

CERTIFICADO EMISIONES CONTAMINANTES

FECHA REVISIÓN: 08 JUNIO 2026 N°B0723000000301222

REVISIONES MAULE SpA
AV. SAN MIGUEL 4413 TALCA
PLANTA: AB0723 / FONO: 977577872

PLACA PATENTE
THDJ52

APROBADO

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
JUAN SALAZAR SOTO
08/06/2026 11:31:08

VÁLIDO HASTA
MAYO 2028

NOMBRE DEL PROPIETARIO MARUBENI HOLDING LTDA	RUT 78595410-6
TIPO DE VEHÍCULO MINIBUS PARTICULAR	AÑO 2024
MARCA PEUGEOT	COLOR GRIS
MODELO TRAVELLER L3 9P BLUE HDI 145	NORMA DE EMISIÓN CUMPLE
N° CHASIS/N° VIN VF3VEEHTM RZ002523 / VF3VEEHTM RZ002523	
N° MOTOR 10VRAF4063453	

COPIA MUNICIPALIDAD

Escaneado con CamScanner

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500713032952

Código Verificación: **55ea340247bf**

500713032952

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.

Inscripción	:	THDJ.52-6
DATOS DEL VEHICULO		
Tipo Vehículo	:	MINIBUS Año : 2024
Marca	:	PEUGEOT
Modelo	:	TRAVELLER L3 BLUE HDI 180 2.0
Nro. Motor	:	10VRAF4063453
Nro. Chasis	:	VF3VEEHTM RZ002523
Nro. Vin	:	VF3VEEHTM RZ002523
Color	:	GRIS ARTENSE
Combustible	:	DIESEL
PBV	:	1.745,00 KILOS
Instit. aseg.	:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
Numero poliza	:	4.088.655
Fec. ven. pol.	:	31-03-2027
DATOS DEL PROPIETARIO		
Nombre	:	TANNER LEASING SA
R.U.T.	:	96.912.590-0
Fec. adquisición	:	19-06-2025
Repertorio	:	RVM CATEDRAL
Número	:	522190 de fecha : 04-09-2025

Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehiculo

FECHA EMISIÓN: 20 Agosto 2026, 18:22.

Continúa en la página 2

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Oficina Internet CHILE

8530233

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500713032952

Código Verificación:
55ea340247bf

500713032952

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.

Inscripción : THDJ.52-6

LIMITACIONES AL DOMINIO

TITULO MERA TENENCIA

Mero Tenedor : TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS
Run o Rut : 76.791.832-1
Tipo Documento : ESCRITURA PUBLICA
Naturaleza acto : LEASING
Nro. Doc. o Rol : 14028-8224
Lugar : SANTIAGO
Fecha : 01-03-2024
FRANCISCO LEIVA
Repertorio : ALAMEDA
Número : 335152 de fecha : 02-08-2024

DATOS DE PROPIETARIOS ANTERIORES

Nombre : MARUBENI HOLDING LTDA
R.U.T. : 78.595.410-6
Repertorio : RVM CATEDRAL
Número : 108591 de fecha : 29-02-2024

Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehiculo

FECHA EMISIÓN: 20 Agosto 2026, 18:22.

Valor Pagado
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Oficina Internet CHILE

Víctor Reinaldo Salas
Jefe de Archivo General

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

8530233 INS. : THDJ.52-6 SC#!ZC

Bci Seguros

PÓLIZA

LP000188180

Ramo : **VEHICULOS COMERCIALES**
Póliza N° : **188180-9**
Sucursal : TALCA
Renueva Póliza : 176093-9

Esta entidad aseguradora, en consideración a la Propuesta presentada por el asegurado, y a las Condiciones Particulares y Generales que a continuación se acompañan, asegura lo siguiente:

CONTRATANTE

Nombre : TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS
Rut : 76.791.832-1
Dirección : AVDA ISIDORO DEL SOLAR 13 5
Comuna : TALCA
Ciudad : TALCA
Teléfono :

CORREDOR

Nombre : BCI SEGUROS GENERALES SA
Rut : 99.147.000-K
Comisión del Corredor : 0,00% DE LA PRIMA

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde : 12:00 HORAS DEL DIA 18 DE JUNIO DE 2025
Hasta : 12:00 HORAS DEL DIA 18 DE JUNIO DE 2027

MATERIA ASEGURADA

1 ITEM(S) SEGUN DETALLE

CONVENIO : CONVENIO T.GARRIDO E HIJOS VC LIV



TOTALES

Monto Asegurado	UF	4.400,00
Prima Neta	UF	31,32
Prima Afecta	UF	31,32
Prima Exenta	UF	0,00
I.V.A.	UF	5,95
PRIMA TOTAL	UF	37,27

FIRMA AUTORIZADA

BCI Seguros Generales S.A., RUT 99.147.000-K, extiende la presente póliza en Talca el día 25 de Julio de 2025.

PÓLIZA
L-VC- 188180-9

CONDICIONES PARTICULARES ASOCIADAS A MODALIDAD DE PAGO

.

De acuerdo a la Modalidad de Pago escogida y registrada por el Responsable de Pago en la Compañía, aplica una de las siguientes cláusulas, según corresponda:

.

PAC

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAC, Autorización de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.(Circ.1499 CMF).

.

PAT

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAT, Autorización de Descuento en Tarjeta de Crédito, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza. (Circ. 1499 CMF).

.

CUP

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad CUP. Autorización de Pago en Estado de Cuenta Refundido, por lo que las condiciones del compromiso único que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.

.

PLAN DE PAGO

Este Plan de Pago forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza.

.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

BCI Seguros Generales S.A. se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las Oficinas de BCI Seguros Generales S.A. y en www.aach.cl.

.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponible en las oficinas de BCI Seguros Generales S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

.

El corredor de seguros y la compañía podrán pactar acuerdos sobre incentivos o comisiones adicionales, resguardando el cumplimiento de los principios sobre Conducta de Mercado. Si requiere de mayor información consulte a su corredor de seguros.

.
Si el asegurado estimase que en la emsión de esta póliza se ha incurrido en algún error o defecto, deberá devolverla de inmediato para su corrección. Si no lo hiciese, se entenderá que la acepta íntegramente en la forma en que ha sido emitida.
.
Nota: Se incluye Anexo relativo a Procedimiento de Liquidación de Siniestros.
.
Para todos los efectos derivados de este contrato de seguro, las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago.
.
INTERES ASEGURABLE

El contratante deberá informar a la compañía si los bienes asegurados se encuentran o no dados en prenda, o si están afectados por cualquier otra limitación de dominio o gravamen, que haga presumible que existe otro interés asegurable, además del que ha manifestado el asegurado. Igual obligación regirá para las prendas u otras limitaciones que se constituyan durante la vigencia de esta póliza, las que deberán ser informadas dentro del plazo de 15 días siguientes a su constitución, salvo fuerza mayor.

.
POLÍTICA DE REPARACIÓN (Oficio Ordinario N° 1483 de la Comisión Para el Mercado Financiero)
.
La Compañía tiene la facultad de indemnizar el siniestro en dinero o encargar la reparación del vehículo siniestrado.
.
En caso de que la Compañía opte por encargar la reparación del vehículo, se observará los siguientes criterios en materia de reparación de vehículos siniestrados, en cumplimiento del Oficio Ordinario N° 1483, de la Comisión para el Mercado Financiero, y de conformidad con la Política de Reparación de la Compañía en materia de vehículos siniestrados.
.
a) Notificación del plazo de reparación: la Compañía comunicará en tiempo y forma al asegurado la estimación del plazo para la reparación del vehículo siniestrado según la magnitud y tipo de daños, disponibilidad de repuestos y talleres.
.
b) Taller: Todos los talleres autorizados por la Compañía son sometidos periódicamente a un proceso de revisión y clasificación en base a aspectos tales como atención de clientes, calidad de reparación, idoneidad técnica y funcional, seguridad, personal, equipos y herramientas entre otros, a fin de garantizar una adecuada reparación del vehiculo. En caso de que las condiciones particulares no consideren asignacion a algún taller específico, la Compañía asignará la reparacion del vehiculo a algunos de los talleres que pertenezcan a la red de

proveedores vigentes de la Compañia el momento del siniestro, considerando los criterios de ubicación geografica, capacidad disponible, caracteristicas del vehículo siniestrado y magnitud de los daños.

.

Nuestra red de proveedores vigentes, contemplan tanto talleres multimarca, especialistas y representantes de marca, entendiendose como tal

.

Taller Multimarca: Aquel taller, de desabolladura, pintura, y mecanica , no representante de la marca del vehiculo asegurado, encargado de la reparacion y/o cambio de piezas o partes de un vehiculo.

.

Taller Especialista: Aquel taller que, siendo multimarca, se especializa en la reparacion de ciertos daños especificos, tales como, daño de parabrisas, daño en rueda de repuestos o llantas, daño en chapas de puerta, daño en un repuesto o abolladura leve, y cualquier otro tipo de daño que determine la Compañia de envergadura y tiempo de reparacion o cambio semejante, destacando la rapidez y calidad de trabajo.

.

Taller Representante de la Marca: Aquel taller concesionario reconocido por la marca del vehiculo asegurado, de desabolladura, pintura y mecanica, encargado de la reparacion y/o cambio de piezas o partes de un vehiculo de marca especifica.

.

c) Repuestos: la Compañía establecerá oportunamente los repuestos que serán necesarios y dispondrá su pronta compra y/o importación, según corresponda, garantizando su seguridad, aptitud y funcionalidad adecuada en el vehículo, proporcionando así una alternativa de reemplazo confiable y segura para el correcto funcionamiento de este.

.

d) Seguimiento de los trabajos de reparación: la Compañía velará por que los trabajos de reparación se verifiquen sin dilación y sólo en el tiempo indispensable para el cumplimiento de su obligación de indemnizar. Además, la Compañía dispone de mecanismos de control que permiten establecer la funcionalidad y seguridad del servicio solicitado al prestador, otorgando garantía de un año por las reparaciones efectuadas al vehículo asegurado, producto de siniestros cubiertos por el seguro.

.

Bci Seguros

PÓLIZA

L-VC- 188180-9

ITEM 1

Vigencia: DESDE LAS 12HRS. 18/06/2025
HASTA LAS 12HRS. 18/06/2027 Plazo : 730 DIAS

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

Tipo Vehículo	:	MINIBUS	Marca	:	PEUGEOT
Modelo	:	TRAVELLER	Color	:	
Año	:	2024	Num. Motor	:	10VRAF4063453
Uso	:	COMERCIAL	Num. Chasis	:	VF3VEEHTMRZ002523
Pl. Única	:	THDJ52			

DESCRIPCION DE COBERTURAS

COBERTURAS	MONTO	PRIMA
DAÑOS MATERIALES	800,00	27,22
RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE	1.000,00	1,20
ASISTENCIA VEHICULAR	250,00	0,20
PLAN A: MUERTE ACCIDENTAL	500,00	0,10
ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO		1,20
DAÑOS MAT. A CONSECUENCIA DE HUELGA Y TERRORISMO		0,10
DAÑOS MAT. A CONSECUENCIA DE ACTOS MALICIOSOS		0,10
DAÑOS MAT. A CONSEC. DE RIESGOS DE LA NATURALEZA		0,10
DAÑOS MAT. A CONSECUENCIA DE GRANIZO		0,10
DAÑOS MAT. A CONSECUENCIA DE SISMO		0,10
DAÑOS MAT. CAUSADOS POR LA PROPIA CARGA		0,10
DAÑOS MAT. CAUSADOS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES		0,10
DAÑOS A TERCEROS CAUSADO POR LA CARGA		0,10
DAÑOS A TERCEROS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES		0,10
ROBO DE ACCESORIOS		0,10
PLAN B: INCAPACIDAD		0,10
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO MORAL	1.000,00	0,10
RESPONSABILIDAD CIVIL LUCRO CESANTE	1.000,00	0,10
DEFENSA PENAL Y CONSTITUCION DE FIANZAS	100,00	0,10
TOTALES ITEM 1	**4.400,00**	**31,32**
IMPTO.IVA		**5,95**
PRIMA BRUTA		**37,27**

CONDICIONES PARTICULARES DEL ITEM

DEDUCIBLE UF 10
DEDUCIBLES
Rigen los siguientes deducibles obligatorios, aplicables en toda y cada pérdida:
Cobertura Código Registro C.M.F. Deducible
Daños Materiales POL 1 2016 0325 UF 10,0
Robo, hurto o uso no autorizado POL 1 2016 0325 UF 10,0
Robo Accesorios CAD 1 2016 0326 UF 10,0
Daños Materiales a Consecuencia Huelga y Terrorismo CAD 1 2016 0327 UF 10,0
Daños Materiales a Consecuencia de Actos Maliciosos CAD 1 2016 0328 UF 10,0
Daños Materiales a Consecuencia de Riesgos de la Naturaleza CAD 1 2016 0329 UF 10,0
Daños Materiales a Consecuencia de Granizo CAD 1 2016 0330 UF 10,0
Daños Materiales a Consecuencia de Sismo CAD 1 2016 0331 UF 10,0
Daños Materiales Causados por la Propia Carga CAD 1 2016 0332 UF 10,0
Daños Materiales por Conductores Dependientes CAD 1 2016 0336 UF 10,0
.
El deducible establecido para la cobertura de Daños Materiales no se

aplicará cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable de acuerdo a las siguientes condiciones:
El tercero se entenderá definitivamente culpable si asume su culpabilidad en la ocurrencia del siniestro en el parte y/o constancia policial o declaración jurada simple.
Tal hecho puede ser declarado en conjunto con el conductor del bien asegurado, o individualmente por el tercero.
El tercero se entenderá claramente identificado, cuando se disponga de la totalidad de los siguientes datos:
- Datos del conductor del vehículo: nombre completo, número de cédula de identidad, dirección y el teléfono. Debe incluirse una copia física o digital de la cédula de identidad.
- Datos del vehículo tercero: placa patente, marca y color. Si dicho vehículo estuviere asegurado, entregar el nombre de la compañía que cubra el riesgo.

La información señalada debe ser entregada a la Compañía por el asegurado, contratante, corredor o denunciante al momento del denuncio de siniestro.
El deducible inteligente solo se aplica a vehículos livianos y a pólizas que sean contratadas exclusivamente con deducible voluntario hasta UF 10, en toda y cada perdida.

.

PERDIDA TOTAL
Se entenderá por pérdida total cuando el costo de reparación sea igual o superior al 70% del valor comercial del vehículo.

.

ROBO DE ACCESORIOS (10%/UF 40)
Límite de indemnización equivalente al 10% del valor comercial del vehículo con un máximo de UF 40.

.

No obstante, lo indicado en el detalle de coberturas del presente ítem, las coberturas de Responsabilidad Civil, Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Cesante, son como límite único y combinado

.

LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS
En caso de siniestros que afecten a los vehículos de más de 15 años de antiguedad, será facultad de la compañía reparar o indemnizar directamente el monto de la perdida estimada. En los siniestros de pérdida total donde no sea posible por parte del asegurado ceder los restos a la compañía, se indemnizará la perdida descontados los restos.

.

CLÁUSULA DE DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO DURANTE VIAJES AL EXTRANJERO
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD 1 2016 0334
Artículo 1.Cobertura
No obstante, lo estipulado en artículo 1 de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extra prima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños al vehículo asegurado que ocurran fuera del territorio de la República de Chile, respecto de las mismas coberturas contratadas.

.

Artículo 2.Deducible
En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.

.

Artículo 3.Límite de Indemnización
Todos los pagos que deba realizar el asegurador en virtud de las coberturas previstas en este adicional, no podrán sobrepasar el

límite señalado en las Condiciones Particulares para esta cláusula adicional.

.

Artículo 4.Exclusiones

a) El robo, hurto o uso no autorizado

b) La responsabilidad civil.

.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN CERO KILÓMETRO

En caso de decretarse la Pérdida Total, sea por Robo del vehículo asegurado o por destrucción de la materia asegurada, según se define en las Condiciones Generales de la Póliza, la Compañía podrá, a su elección, indemnizar al asegurado o beneficiario designado en la póliza, en dinero o mediante la reposición de un vehículo 0Km de igual valor al de un vehículo de la misma marca, modelo y versión cero kilómetros del vehículo asegurado, sin aplicar depreciación por uso.

.

Requisitos para la aplicación de esta cláusula:

1. El vehículo asegurado debe tener menos de 12 meses de antiguedad, contados desde la fecha de factura de compra del vehículo asegurado.
2. Debe tratarse de un vehículo nuevo adquirido por el asegurado mediante una primera compra.
3. Que el vehículo asegurado no se haya adquirido haciendo uso de franquicias o privilegios aduaneros.
4. Que el asegurado exhiba la factura de compra del vehículo asegurado.

.

En caso de que no exista el mismo vehículo en plaza para su reposición 0Km, o en caso de que la reposición 0Km del vehículo signifique una obligación más onerosa para la Compañía - de acuerdo al límite o monto asegurado establecido más abajo-, ésta (la compañía) podrá a su elección:

1. Indemnizar en dinero el valor de compra del vehículo asegurado al momento del siniestro, en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra.
2. Indemnizar en especie, mediante la entrega de un vehículo de valor equivalente al asegurado.

.

Se entenderá por vehículo de valor equivalente, aquel que tenga el mismo equipamiento y cilindrada del vehículo siniestrado, de conformidad a la factura de compra del vehículo asegurado en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra.

.

Con todo, el valor del vehículo de reposición o de la indemnización en dinero, en su caso, no podrá superar el valor de la factura de compra de la materia asegurada, en su equivalente a la Unidad de Fomento del día de la compra.

.

CONDICIONES ESPECIALES

.

CLÁUSULA DE APROPIACIÓN INDEBIDA

DEFINICIÓN

Se entenderá por apropiación indebida la conducta tipificada en el artículo 470 N 1 del Código Penal.

Se entenderá por apropiación indebida a los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren del o de los vehículos por otro título

que produzca obligación de entregarla o devolverla.

.

CONDICIONES PARTICULARES

Se cubrirá el riesgo de la apropiación indebida de los vehículos asegurados, siempre y cuando el asegurado cumpla copulativamente con las siguientes condiciones:

Denuncie ante Carabineros y/o en la Fiscalía al día siguiente a la fecha de término del contrato de arrendamiento del vehículo asegurado, que no haya sido devuelto ni restituido por su arrendatario, o cuando el asegurado tomó conocimiento con anterioridad a la fecha del término del contrato.

Para esto se determinan dos casos: a) Que la empresa cliente del asegurado y/o los vehículos entregados hayan desaparecido y no estén a la vista del asegurado, para cuyo efecto se debe hacer la denuncia en forma inmediata. b) Que la empresa cliente del asegurado y los vehículos entregados al momento del término del contrato estén a la vista del asegurado, para cuyo efecto, este último establecerá una denuncia provisoria / precautoria poniendo en antecedente a la compañía lo que está sucediendo antes de entablar la denuncia a Carabineros.

Dentro del mismo plazo anterior, denuncie el siniestro en la Compañía en forma inmediata una vez transcurrido 10 días desde el termino de contrato de arriendo, debidamente firmado por ambas partes y no exista devolución del equipo arrendado, proporcionando los datos correspondientes a la denuncia presentada ante Carabineros y/o en la Fiscalía por los mismos hechos denunciados, en caso del punto a) del párrafo anterior.

Inicie las acciones penales correspondientes por el delito de apropiación indebida, en contra de él o los presuntos responsables en caso del punto a) del párrafo primero y de producirse finalmente una vez agotadas las gestiones del punto b) del párrafo primero.

Acreditación formal del cumplimiento de todas las condiciones de arrendamiento que tiene establecidas el asegurado para entregar los bienes en arriendo, y todo lo relacionado a la solvencia e idoneidad del arrendatario, así como también las garantías necesarias asociadas al contrato de arrendamiento.

.

En caso de que el siniestro esté debidamente amparado, el asegurado efectuará entrega de los documentos de garantía endosados a favor de la compañía.

La inobservancia de lo anterior, libera a la compañía de toda responsabilidad en caso de siniestro.

En virtud de lo anterior, la Compañía aplicará un deducible especial, adicional al deducible contratado, equivalente al 50% del valor comercial del vehículo asegurado, en caso de hacerse efectiva la apropiación indebida.

Se establece para esta condición en caso de siniestro un máximo de 3

eventos por vigencia y agregado hasta un máximo de UF 2.000 por evento y vigencia de la póliza para el total de la flota.

.

CLÁUSULA DE QUIEBRE DE GARANTÍA

En consideración al hecho de que el bien, que es materia de este seguro ha sido entregado en arrendamiento y por consiguiente, su operación no se encuentra bajo el control directo de la empresa de Rent a Car que ha contratado el presente seguro, se acuerda y conviene por las partes lo siguiente:

1.- Ninguna acción u omisión del arrendatario y/u operador de lo(s) vehículo(s) que son objeto de la presente póliza podrá afectar el derecho de la empresa de Rent a Car propietaria de la(s) misma(s) para ser indemnizada

de acuerdo a los términos y condiciones del seguro por los daños o pérdidas que el bien asegurado o del tercero haya experimentado como consecuencia de un siniestro, o los daños que éste ocasione a un tercero.

.

2.- La disposición anterior comprende los eventuales quiebres a una o más garantías de suscripción y/o cualquier infracción a las obligaciones y cargas que impone al asegurado de la póliza respectiva o la ley aplicable al contrato de seguros.

.

3.-Sin perjuicio de lo dispuesto en los números 1 y 2 anteriores, la compañía aseguradora estará siempre facultada para repetir por lo pagado en contra del arrendatario y/u operador del equipo siniestrado, cuya culpa o dolo premeditado propio o de sus dependientes haya originado las pérdidas o daños que deben ser indemnizados para estos efectos, se considerará al arrendatario y/u operador del equipo siniestrado como un tercero ajeno al contrato de seguros.

.

PLAN A Y Plan B (POL 3 2013 0366)

Se cubre la Muerte Accidental (Plan A) o la Incapacidad Permanente

(Plan B) por ocupante del vehículo asegurado, sujeto a la capacidad

técnica del vehículo por un monto de UF 150 por persona y con un

límite máximo de UF 500 por evento.

.

GASTOS RESCATE O SALVAMENTO

Se cubre los gastos de Rescate o salvamento de los vehículos siniestrados hasta UF 150.- como límite único y acumulado por evento o vigencia de la póliza y limitado a 2 eventos para el total de la

flota.

.

CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES:

Mediante la presenta cláusula, queda convenido que en caso de producirse cualquier variación o modificación de los registros o archivos relacionados con la materia asegurada cuya información, para su inclusión en la póliza, hubiera sido omitida involuntariamente o proporcionada erróneamente por el asegurador o corredor, sea en forma total o parcial, tal variación o modificación será admitida para todos los efectos de cobertura, tanto si es posteriormente descubierta y comunicada por el mismo asegurado a corredor, como si se comprueba con ocasión de un siniestro.

En cualquier caso, dicha situación dará lugar, si fuere procedente al correspondiente pago o ajuste de prima con efecto retroactivo a la fecha en que se debió informar correcta o completamente la materia asegurada. Tampoco, habrá objeción alguna por parte de la compañía en caso de que se hubiese producido un error en la identificación del riesgo asegurado, prevaleciendo siempre el contrato.

.

Se establece para esta condición en caso de siniestro un máximo de 3 eventos por vigencia y agregado hasta un máximo de UF 1.000 por evento y vigencia de la póliza para el total de la flota.

.

DEVOLUCIÓN DE PRIMA POR EXPERIENCIA FAVORABLE

Si la siniestralidad es inferior al 65%, rige la siguiente cláusula por siniestralidad favorable: A la renovación de la presente póliza de seguro, se otorgará al cliente una devolución por experiencia siniestral favorable, de acuerdo al siguiente detalle:

DEF = 15% * (P - SP - R - GA - C-A)

Donde, P: prima neta pagada y ganada.

SP: siniestros pagados y provisionados.

R: reserva siniestros incurridos y no reportados, equivalente a un 15% de SP.

GA: gastos de administración equivalentes a un 20% de prima total pagada.

C: comisión intermediación, equivalentes a un 0% de prima total pagada.

A: Asistencia.

.

INCLUSION RETROACTIVA

Se deja establecido que; para las inclusiones de riesgos durante la

vigencia de la cobertura, se aceptarán facturas y/o guía de despacho de hasta 20 días. Fuera de ese plazo, el riesgo deberá ser inspeccionado. Para riesgos que no tengan factura y/o guía de despacho (usados), la inspección es obligatoria.

.

Las Inclusiones y exclusiones durante el periodo, son con cobro de prima proporcional, con prima mínima de inclusión UF 1,00 + IVA.

.
EXCLUSIONES
Se deja expresa constancia que rigen plenamente las Exclusiones contenidas en los Condicionados Generales, POL y CAD, detallados en la presenta cotización, salvo aquellas que hayan sido modificadas por las Cláusulas Adicionales, asociadas los referidos condicionados.
TELÉFONOS DE UTILIDAD
.
En caso que la presente póliza incluya la cobertura de Asistencia al Vehículo, ésta se deberá solicitar a los siguientes teléfonos* 600 6000 292 * Desde Celulares: 2- 26799700 * Servicio Internacional: 56 2 23690043 (Solicitar Cobro revertido).
.
Si desea comunicarse con su compañía de seguros, puede hacerlo al siguiente número de su Casa Matriz en Santiago, donde podrán otorgarle la información que requiera: BCI SEGUROS GENERALES S.A.: 02-26799200.
.
.
COMUNICACIONES Y ENVÍO DE INFORMACIÓN
El contratante y/o asegurado facultan expresamente a la Compañía, para que ésta les envíe la copia de su póliza y demás documentos que forman parte integrante de la misma a la dirección de correo electrónico señalada en este instrumento, hecho con el que se considerará por cumplido lo dispuesto en el artículo 519 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante y/o asegurado podrán siempre solicitar una copia de la póliza impresa, en el domicilio de la Compañía.
Asimismo, contratante y/o asegurado aceptan expresamente que la Compañía los pueda contactar a sus teléfonos celulares y direcciones de correo electrónico, para darles la bienvenida; los avisos de renovación de su póliza; informarles respecto de las cuotas de las primas impagas o que estén por vencer; enviarles los avisos de cobranza o para cualquier otro fin que la compañía estime conveniente para su debida y oportuna información.
Finalmente, el contratante y/o asegurado facultan a la compañía para enviar a la dirección de correo electrónico señalada en este instrumento, todas las comunicaciones previstas en el Decreto Supremo N 1055, en especial, aquellas que digan relación con el procedimiento de liquidación de siniestros.
.
DECLARACIONES DEL ASEGURADO
En cumplimiento al artículo 518 del Código de Comercio, el asegurado ha expresado el interés asegurable respecto al objeto del seguro.
Dicha declaración se encuentra contenida en el ítem 'Interés Asegurable de la sección 'Materia Asegurada de la Propuesta, la cual forma parte integrante de la presente póliza.
En cumplimiento al artículo 524, número 1 y artículo 525 del código de Comercio, el asegurado ha declarado sinceramente todas las circunstancias que permiten identificar la cosa asegurada y apreciar

la extensión del riesgo, las que se encuentran contenidas en la propuesta, la cual forma parte integrante de la presente póliza.

.

OTRAS CONDICIONES

El presente seguro se ha sido emitido por BCI Seguros Generales S.A. en consideración a las declaraciones formuladas por el contratante y/o asegurado, la cual se rige de acuerdo a los términos previstos en éstas condiciones particulares y en los textos depositados en la Comisión para el Mercado Financiero bajos los códigos POL y CAD identificados más arriba.

Se deja especial constancia que las declaraciones del contratante y/o asegurado constituyen para BCI Seguros Generales S.A. información determinante del riesgo que se le propuso asegurar, y en consecuencia, si cualquiera de éstos (contratante o asegurado) hubieren incurrido en un inexcusable error, reticencia o inexactitud, el asegurador tendrá derecho para rescindir el contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 525 del Código de Comercio.

.

DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato de seguro, se fija como domicilio de la Compañía de Seguros, O Connell 285 Las Condes Región Metropolitana.

.

FIRMA AUTORIZADA BCI SEGUROS S.A.

BCI Seguros Generales S.A.

RUT: 99.147.000-K.

.

NOTA: De conformidad a la Circular N 2106 del 31-05-2013, de la C.M.F, se incluye Anexo relativo al Procedimiento de Liquidación de Siniestros.

.

DAÑOS MATERIALES

La presente póliza se rige por la modalidad de aseguramiento comercial, descrita en la Letra b) del Artículo 3.1, numeral 3.1.2 Según Código POL 1 2016 0325 de la CMF.

En el caso de la situación prevista en el Art. 26 Números 1) y 2) de las Condiciones Generales de la póliza, el límite máximo para reparaciones sin autorización previa de la compañía es de UF 5.

En el caso de la situación prevista en el Art 26 N 3) de las Condiciones Generales de la póliza, el límite máximo por concepto de gastos razonables de traslado del vehículo asegurado sin autorización previa de la compañía es de UF 1.

.

RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGENTE

La presente póliza sólo cubre el riesgo de responsabilidad civil correspondiente a la Subsección Daño Emergente del Art. 3.2 letra a) de la POL 1 2016 0325 la C.M.F.

.

ASISTENCIA AL VEHICULO

BENEFICIARIO

VEHICULO: Vehículo liviano o pesado con antiguedad máxima de 15 años, que aparezca identificado como tal en las Condiciones Particulares y cuya individualización haya sido comunicada fehacientemente a EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS.

PERSONAS: La persona que aparezca como usuario titular y cuya individualización y vigencia haya sido fehacientemente comunicada a EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS, así como la persona que disponga de la licencia correspondiente y se encuentre conduciendo con autorización del usuario titular, y demás ocupantes no conductores del vehículo, pero sólo cuando resulten lesionados por un accidente del tránsito

sufrido por el mismo vehículo.
.
COBERTURA
La cobertura se extiende a Chile Continental excluyendo la Provincia de Palena, incluyendo la Isla Grande de Chiloé. En el extranjero la cobertura se extiende a los territorios de Argentina, Bolivia, Brasil, Perú, y Uruguay.
.
DETALLE DEL SERVICIO:
REMOLQUE O TRANSPORTE
En caso que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que elija el Beneficiario
LÍMITES UF 12 IVA incluido por evento.
.
ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS POR INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO
En caso de avería o accidente del vehículo que cause su inmovilidad, la EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS sufragará los siguientes gastos:
a) La estancia en hotel, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 2 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.
b) El desplazamiento para el traslado de los Beneficiarios hasta su domicilio habitual, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.
Si los Beneficiarios optan por la continuación del viaje, EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el párrafo anterior.
LÍMITES Letra a) UF 3 por día con máximo de UF 9 por Beneficiario.
.
ESTANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS POR ROBO DEL VEHÍCULO
En caso de robo del vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las Autoridades competentes EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS sufragará los siguientes gastos:
a) La estancia en hotel, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 2 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.
b) El desplazamiento para el traslado de los Beneficiarios hasta su domicilio habitual, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.
Si los Beneficiarios optan por la continuación del viaje, EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el párrafo anterior.
LÍMITES Letra a) UF 3 por día con máximo de UF 9 por Beneficiario.
.
TRANSPORTE, DEPÓSITO O CUSTODIA DEL VEHÍCULO REPARADO O RECUPERADO
Si la reparación del vehículo requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo, si el vehículo es recuperado después que el usuario se haya ausentado del lugar de ocurrencia del mismo, EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS sufragará los siguientes gastos:
a) El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado.
b) El desplazamiento del Beneficiario o persona habilitada que éste

designe, hasta el lugar donde el vehículo haya sido reparado o donde el vehículo sustraído haya sido recuperado. (Solo en Chile)
LÍMITES Letra a) UF 4

.

SERVICIO DE CONDUCTOR PROFESIONAL
En caso de imposibilidad del Beneficiario o de la persona autorizada para conducir este vehículo en razón de un accidente y, si ninguno de los acompañantes pudiera sustituirlo con la debida habilitación, EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS proporcionará a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual o hasta el punto de destino previsto en el viaje, siempre que éste se encuentre dentro del ámbito territorial cubierto por la póliza. (Solo en Chile)
LÍMITES Sin límites.

.

LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE PIEZAS DE RECAMBIO
EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS se encargará de la localización de las piezas de recambio necesarias para la reparación del vehículo Beneficiario, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que ellas estén a la venta en Chile.
LÍMITES Sin límites.

.

TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES
EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados del Beneficiario, relativos a cualquiera de los eventos que de origen a las prestaciones a que se refiere esta asistencia.
LÍMITES Sin límites.

.

TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA EN CASO DE LESIONES PRODUCTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL VEHÍCULO BENEFICIARIO
EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS financiará los gastos de traslado del Beneficiario, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta el Centro Hospitalario adecuado o hasta el domicilio del Beneficiario que figura en la póliza.
El equipo médico de EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS mantendrá los contactos necesarios con el Centro Hospitalario o facultativo que atienda al Beneficiario para supervisar que el transporte o repatriación sea el adecuado.
LÍMITES Sin límites.

.

TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ACOMPAÑANTES
Cuando la lesión de uno de los Beneficiarios como consecuencia de un accidente de tránsito en que haya participado el vehículo Beneficiarios, impida la continuación del viaje, EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS sufragará los gastos de traslado de los restantes Beneficiarios que le acompañen hasta el domicilio del Beneficiario registrado en la póliza o hasta el lugar donde aquel se encuentre hospitalizado.
Si alguna de dichas personas fuera un hijo menor de 15 años del Beneficiario trasladado o repatriado y no tuviera quién le acompañase, EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta el domicilio o lugar de hospitalización ya referidos.
LÍMITES Sin límites.

.

TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL BENEFICIARIO FALLECIDO Y LOS DEMÁS ACOMPAÑANTES

En caso de fallecimiento de una de los Beneficiarios durante el viaje como consecuencia de un accidente del tránsito que afecte al vehículo Beneficiario, EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumir los gastos de traslado para su inhumación en Chile.
En el mismo evento, EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes Beneficiarios hasta el domicilio del Beneficiario registrado en la póliza o hasta el lugar de inhumación, siempre que no les fuera posible emplear el mismo vehículo Beneficiario.
Si alguno de dichos acompañantes Beneficiarios fuera menor de 15 años y no tuviera quién le acompañase, la compañía proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.
LÍMITES Sin límites.
.
DEFENSA JURÍDICA
En caso que el Beneficiario fuere detenido por la eventual responsabilidad civil o penal que le puede corresponder en un accidente de tránsito en que haya participado el vehículo asegurado, la EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS asumirá los gastos que se requieran para la correspondiente defensa jurídica hasta obtener la libertad definitiva o provisional.
LÍMITES Hasta UF 6 por Beneficiario y por viaje.
.
ANTICIPO DE FIANZAS
EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS constituirá por cuenta del Beneficiario la fianza que los Tribunales exijan para garantizar su libertad provisional, en el procedimiento penal respectivo seguido por un accidente de circulación en el que el Beneficiario fuera conductor.
Cuando la fianza quede sin efecto su monto deberá ser restituido a EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS.
LÍMITES Hasta UF 3 por evento.
.
REPARACIÓN IN SITU
Si una avería impidiera que el vehículo asegurado circule por sus propios medios, EL PROVEEDOR DE ASISTENCIAS proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar reparación de emergencia, a fin de que pueda continuar su viaje.
Su alcance no superará el correspondiente a media hora de mano de obra, en el lugar donde se haya producido el hecho, quedando excluido de esta prestación el costo de las piezas de recambio que fuera necesario sustituir. En caso de que el vehículo no pudiera ser reparado en el tiempo indicado, entrará en vigor la prestación de remolque.
Tipos de reparaciones incluidas en la cobertura de Reparación In Situ.
- Servicio por Carga o reemplazo de baterías
- Servicio por Cambio de neumáticos
- Servicio por Apertura de vehículos cerrados
- Servicio por Entrega de combustible hasta 5 lts, el combustible es al cargo del asegurado.
- Reparaciones de emergencia en general, susceptibles de ser efectuadas en el lugar del requerimiento.

Ámbito territorial. Chile a partir del Km. 0 del lugar de residencia del asegurado. Se entiende por Km. 0 el domicilio del asegurado declarado en la propuesta del seguro
LÍMITES Sin límites.
.
PLAN A: MUERTE ACCIDENTAL
La presente póliza y sus coberturas, se rigen de acuerdo a términos y condiciones de la póliza inscrita en el registro de pólizas de la

C.M.F., bajo el código POL 3 2013 0366.

.

ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO

Rige cobertura por Robo, Hurto o uso no autorizado de acuerdo a la POL 1 2016 0325 de la C.M.F.

.

DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE HUELGA Y TERRORISMO

En consideración al pago de la extra prima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2016 0327 de la C.M.F.

.

DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE ACTOS MALICIOSOS

En consideración al pago de la extra prima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2016 0328 de la C.M.F.

.

DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA

En consideración al pago de la extra prima correspondiente, la presente póliza cubre los riesgos indicados en las CAD 1 2016 0329 de la C.M.F

.

DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE GRANIZO

En consideración al pago de la extra prima correspondiente, la presente póliza cubre los riesgos indicados en las CAD 1 2016 0330 de la C.M.F.

.

DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE SISMO

En consideración al pago de la extra prima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2016 0331 de la C.M.F.

.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LA PROPIA CARGA

En consideración al pago de la extra prima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2016 0332 de la C.M.F.

.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES

En consideración al pago de la extra prima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2016 0336 de la C.M.F.

.

DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR LA CARGA

En consideración al pago de la extra prima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2016 0333 de la C.M.F.

.

DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES

En consideración al pago de la extra prima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2016 0337 de la C.M.F.

.

ROBO DE ACCESORIOS

En consideración al pago de la extra prima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo de robo de accesorios indicado en la CAD 1 2016 0326. El robo o hurto de radios con panel desmontable, solo será indemnizado contra entrega, por parte del asegurado, a la compañía del panel desmontable correspondiente a la radio asegurada.

.

La indemnización de accesorios sin identificación completa (marca y modelo), se ajustará teniendo como referencia un accesorio

equivalente al de menor valor de acuerdo a la identificación incompleta detallada en la póliza.

.

PLAN B: INCAPACIDAD

La presente póliza y sus coberturas, se rigen de acuerdo a términos y y condiciones de la póliza inscrita en el registro de pólizas de la C.M.F., bajo el código POL 3 2013 0366.

.

RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO MORAL

La presente póliza sólo cubre el riesgo de responsabilidad civil correspondiente a la Subsección Daño Moral del Art. 3.2 letra b) de la POL 1 2016 0325 de la C.M.F.

.

DAÑOS MATERIALES LUCRO CESANTE

La presente póliza sólo cubre el riesgo de responsabilidad civil correspondiente a la Subsección Lucro Cesante del Art. 3.2 letra c) de la POL 1 2016 0325 de la C.M.F.

.

DEFENSA PENAL Y CONSTITUCIÓN DE FIANZAS

En consideración al pago de la extra prima correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2016 0335 de la C.M.F.

.

PLAN DE PAGO Nº 27740909

PÓLIZA Nº: L-VC- 188180-9 **Prima: UF 37,27**

CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Nombre: TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJA **RUT:** 76.791.832-1

RESPONSABLE DE PAGO

Nombre : TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJA **RUT:** 76.791.832-1
Dirección : AVDA ISIDORO DEL SOLAR 135
Comuna : TALCA **Ciudad:** TALCA

Debo y pagaré a BCI Seguros Generales S.A. la prima arriba señalada, incluyendo sus correspondientes intereses, en las cuotas, fechas y por los montos que a continuación se indican:

Cuota	Vencimiento	Valor Cuota	Cuota	Vencimiento	Valor Cuota	Cuota	Vencimiento	Valor Cuota
1	25/08/2025	1,86	13	25/08/2026	1,86			
2	25/09/2025	1,86	14	25/09/2026	1,86			
3	25/10/2025	1,86	15	25/10/2026	1,86			
4	25/11/2025	1,86	16	25/11/2026	1,86			
5	25/12/2025	1,86	17	25/12/2026	1,86			
6	25/01/2026	1,86	18	25/01/2027	1,86			
7	25/02/2026	1,86	19	25/02/2027	1,86			
8	25/03/2026	1,86	20	25/03/2027	1,93			
9	25/04/2026	1,86						
10	25/05/2026	1,86						
11	25/06/2026	1,86						
12	25/07/2026	1,86						

La prima o saldo insoluto de ella que ha sido documentada en virtud del presente instrumento devenga interés mensual del 0,00 %.

El aviso de cobro de las cuotas más arriba individualizadas, será enviado mensualmente al domicilio registrado en el presente Plan de Pagos. La circunstancia de no recibir el respectivo aviso, no libera al obligado del pago de su compromiso de cancelar en forma íntegra y oportuna la prima convenida. El incumplimiento de esta obligación faculta a la Compañía para aplicar la cláusula de resolución de contrato por no pago de prima, sin perjuicio de sus demás derechos.

El pago de cuotas expresadas en unidades de fomento deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. Las expresadas en otras monedas, se solucionarán en la moneda respectiva.

Este Plan de Pagos forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la póliza.

Los cheques deben extenderse nominativamente y cruzados a nombre de: BCI Seguros Generales S.A.

FIRMA DEL ACEPTANTE

UN EJEMPLAR DE ESTE DOCUMENTO DEBE SER REMITIDO A LA COMPAÑÍA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL ACEPTANTE DE LA DEUDA.

CUANDO LA PROPUESTA DE SEGURO, EL PLAN DE PAGO U OTRO DOCUMENTO QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGUROS SEA FIRMADO POR EL CORREDOR EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE, EL CORREDOR DEBERÁ CONTAR CON EL MANDATO RESPECTIVO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL CONTRATANTE.

Procedimiento de Liquidación de Siniestros

Circular Nº 2.106 del 31.05.2013 de C.M.F.

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El liquidador o la Compañía, deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de:

Seguros en general: 45 días corridos desde la fecha de denuncio, a excepción de;

a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncio;

b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncio;

7) PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe

de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de entrega de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 al 27 el Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda Nº1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.
Impugnado el informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para responder la impugnación.

ANEXO N° 1

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular Nº 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las Compañías de Seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.
Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O´Higgins 1449, piso 1º, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.